



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 2018

“Por la cual se adopta y aprueba el Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009 y los decretos 1078 de 2015 y 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1413 de 2017 se adicionó el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que la citada normativa adicionada al Decreto 1078 de 2015 exige del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la adopción y aprobación, mediante acto administrativo, de un *“Manual de Condiciones”*, en el cual se definan los requisitos específicos adicionales para adquirir la calidad de operador de servicios digitales, así como los lineamientos, estándares y normas técnicas necesarios para la prestación del servicio que deben observar los actores involucrados en la prestación de servicios ciudadanos digitales.

Que, aunado a lo anterior, la citada normativa, al definir los servicios ciudadanos digitales básicos, señala que estos podrán ser ofrecidos por personas jurídicas públicas o privadas, quienes deberán cumplir con los requisitos y condiciones que define el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como las exigencias de nivel técnico, de experiencia, administrativo y financiero que se definan en el Manual de Condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción y aprobación del Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad. Adóptese y apruébese el *Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad*, como el instrumento a través del cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones define los requisitos que se deben tener en cuenta en los procesos de selección objetiva para la escogencia de los operadores del Servicio de Interoperabilidad, así como los lineamientos, estándares y normas técnicas necesarios para la prestación del servicio, que deben observar los operadores vinculados por el Articulador, de conformidad con lo establecido en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

“Por la cual se adopta y aprueba el Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015”

ARTICULO 2. *Publicación del Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad.* El Manual de Condiciones del Servicio de Interoperabilidad estará disponible en la página web de la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN ROZO RENGIFO

Ministro (e) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Jose Ricardo Aponte – Subdirección de Estándares y Arquitectura de TI
Juan Carlos Parada Gallardo – Dirección de Gobierno Digital
Revisó: Rafael Londono Caranton – Subdirector de Estándares y Arquitectura de TI
Elizabeth Blandon Bermudez – Directora de Gobierno Digital
Luis Leonardo Mongui Rojas - Coordinador Grupo Conceptos y Actuaciones Administrativas
Humberto Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.